

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL DÍA PRIMERO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

ESTANDO REUNIDOS LOS CIUDADANOS REGIDORES EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, EL **PRESIDENTE MUNICIPAL** CIUDADANO **LUIS BANCK SERRATO**, MANIFIESTA: BUENOS DÍAS SEÑORAS REGIDORAS, SEÑORES REGIDORES, SÍNDICO MUNICIPAL, MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y PÚBLICO QUE NOS ACOMPAÑA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 20 Y 43 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO PUEBLA, SE ABRE LA QUINCUAGÉSIMO QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, SIENDO LAS DOCE HORAS CON TRECE MINUTOS DEL DÍA PRIMERO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

Para el desarrollo de esta Sesión, le solicito al Secretario del Ayuntamiento proceda a realizar el pase de lista de asistencia.

El **C. Secretario del Ayuntamiento**: Con mucho gusto, procedo al pase de lista de asistencia.

PUNTO UNO

EL **C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO MARIO GERARDO RIESTRA PIÑA**, PROCEDE A PASAR LISTA: PRESIDENTE MUNICIPAL C. CIUDADANO LUIS BANCK SERRATO; REGIDORA SILVIA ALEJANDRA ARGÜELLO DE JULIÁN; REGIDOR JUAN CARLOS ESPINA VON ROEHRICH; REGIDOR GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ; REGIDOR GABRIEL GUSTAVO ESPINOSA VÁZQUEZ; REGIDOR CARLOS FRANCISCO COBOS MARÍN; REGIDORA YURIDIA MAGALI GARCÍA HUERTA; REGIDOR JOSÉ MANUEL BENIGNO PÉREZ VEGA Y/O PEPE MOMOXPAN; REGIDORA MYRIAM DE LOURDES ARABIÁN COUTTOLENC; REGIDOR MARCOS CASTRO MARTÍNEZ; REGIDOR ADÁN DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ; REGIDORA MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA; REGIDOR MIGUEL MÉNDEZ GUTIÉRREZ; REGIDOR FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ; REGIDORA MARÍA ESTHER GÁMEZ RODRÍGUEZ;

REGIDORA KARINA ROMERO ALCALÁ; REGIDOR IVÁN GALINDO CASTILLEJOS; REGIDORA MARÍA JUANA GABRIELA BÁEZ ALARCÓN; REGIDORA MARÍA DEL ROSARIO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ Y SÍNDICO MUNICIPAL HÉCTOR SÁNCHEZ SÁNCHEZ.

Me permito informarle la asistencia de diecinueve Regidores y el Síndico Municipal, integrantes del Honorable Cabildo.

Asimismo, me permito hacer de su conocimiento a este Honorable Cabildo, que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 25, 141 y 142 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, mediante los oficios correspondientes los Regidores Juan Pablo Kuri Carballo, María de los Ángeles Ronquillo Blanco y Gabriela Viveros González comunican que no podrán asistir a la presente Sesión.

El C. Presidente Municipal: Gracias Secretario.

PUNTO DOS

El C. Presidente Municipal: En tal virtud, existe quórum legal para el desarrollo de esta Sesión Extraordinaria, por lo tanto, en términos del artículo 44 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, queda legalmente constituida.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura al Orden del Día.

PUNTO TRES

El C. Secretario del Ayuntamiento: Honorable Cabildo, para el desarrollo de esta Sesión Extraordinaria de Cabildo, procedo a dar lectura al proyecto del:

ORDEN DEL DÍA

I. Lista de Asistencia.

II. Declaración de quórum legal y apertura de la Sesión Extraordinaria de Cabildo.

III. Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día.

IV. Aprobación de Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo, con fecha catorce de octubre de dos mil dieciséis.

V. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Gobernación y Justicia, por virtud del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones al Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

VI. Opinión del Síndico Municipal, respecto de la transmisión de dominio a título gratuito de la superficie de 12,597.80 metros cuadrados de forma condicionada a favor de los integrantes de la persona moral denominada "Introducción del Rastro de Puebla S.C", ubicada en el kilómetro 6.5 de la Carretera Federal Puebla-Tlaxcala, San Jerónimo Caleras del Municipio de Puebla, aprobada en Sesión de Cabildo de fecha veinticuatro de enero de dos mil ocho.

VII. Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Punto de Acuerdo que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, por el que se aprueba otorgar nombramientos de base a diversos trabajadores del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Cierre de la Sesión.

En términos del artículo 25 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, doy fe de la incorporación del Regidor Zeferino Martínez Rodríguez.

El **C. Presidente Municipal:** Informo a los integrantes de este Honorable Cabildo, que se han desahogado los puntos uno y dos, por lo que solicito al Secretario del Ayuntamiento proceda a recabar la votación respectiva a la aprobación del Orden del Día.

El **C. Secretario del Ayuntamiento:** Integrantes del Honorable Cabildo, quienes estén por la afirmativa de

aprobar el Orden del Día, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por la negativa.

En abstención.

Señor Presidente, le informo con veintiún votos a favor, se APRUEBA por Unanimidad el Orden del Día.

El C. Presidente Municipal: Honorable Cabildo, toda vez que con la debida oportunidad se les entregaron a todos y cada uno de Ustedes, junto con la respectiva convocatoria de la presente Sesión Extraordinaria, los documentos que contienen los asuntos enlistados en el presente Orden del Día, en términos de lo dispuesto por los artículos 36 y 45 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se somete a su consideración y aprobación la dispensa de la lectura de los mismos, para dar lectura únicamente a los resolutivos en el desahogo de la presente Sesión.

Por lo que solicito al Secretario proceda a recabar la votación correspondiente.

El C. Secretario del Ayuntamiento: Integrantes del Honorable Cabildo, quienes estén por la afirmativa respecto de la dispensa de la lectura de los asuntos enlistados en el Orden del Día, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por la negativa.

En abstención

En tal virtud, con veintiún votos a favor, se APRUEBA por Unanimidad la dispensa de la lectura respectiva.

PUNTO CUATRO

El C. Presidente Municipal: El Punto IV del Orden del Día es la aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada con fecha catorce de octubre del dos mil dieciséis.

Y en virtud, de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura, pregunto si alguno o alguna de Ustedes desea hacer uso de la palabra.

No habiendo intervenciones, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a tomar la votación correspondiente.

El C. Secretario del Ayuntamiento: Integrantes del Honorable Cabildo, quienes estén por la aprobación del Acta presentada, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por la negativa.

En abstención

En tal virtud, con veintiún votos a favor, cero en contra y cero abstenciones se APRUEBA en todos sus términos el Acta en comento.

PUNTO CINCO

El C. Presidente Municipal: El Punto V del Orden del Día es la lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrante de la Comisión de Gobernación y Justicia, por virtud del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones al Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los resolutivos.

El C. Secretario del Ayuntamiento: Con gusto.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ, YURIDIA MAGALI GARCÍA HUERTA, JUAN CARLOS ESPINA VON ROEHRICH, GABRIEL GUSTAVO ESPINOSA VÁZQUEZ Y MARÍA ESTHER GÁMEZ RODRÍGUEZ, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIÓN IV, 79, 85, 89 y 92 FRACCIONES I, IV, V Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 92, 93, 96, 97 y 101 DEL REGLAMENTO

INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, **EL DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA**, POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el orden normativo, que establece y regula la organización política del Municipio, establece los límites y prohibiciones en el territorio; en tal contexto se dictamina en los artículos 102, 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla que la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado es el Municipio Libre Constituyente, quien gozará de personalidad jurídica y patrimonio propio y será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndico que la Ley determine; de igual forma imprime en su contenido que las atribuciones que otorga la Constitución al Gobierno Municipal, se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.
- II. Que, la Ley Orgánica Municipal señala los derechos y obligaciones de los vecinos del Municipio; así como facultades y obligaciones del Ayuntamiento. En tal circunstancia dentro de sus artículos 78 fracción IV, 79, 85 y 89 párrafo primero determina la atribución para expedir y actualizar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional; asimismo las reglas y disposiciones que se deben observar para la elaboración de documentos que se habrán de presentar al Cabildo.
- III. Que, el artículo 92 fracciones I, IV, V, y VII de la Ley Orgánica Municipal, es facultad y obligación de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo, formar parte de las comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento, de dictaminar e informar sobre los asuntos que éste les encomiende y formular las propuestas de ordenamiento en asuntos municipales.
- IV. Que, los regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, tal y como lo establece el Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- V. Que, de conformidad con el Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla en su artículo 12, dentro de las obligaciones de los Regidores, está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen, así como el

de vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables.

- VI.** Que, el Capítulo 30 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, establece lo relativo a las jubilaciones a los trabajadores municipales; entendiéndose por jubilado o pensionado se entiende al funcionario, empleado o trabajador a quien el Honorable Cabildo mediante dictamen, otorgue una jubilación o pensión, es decir, se le autorice retirar del servicio activo y conceder una pensión vitalicia, tal y como lo establece el artículo 1982 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VII.** Que, para efecto de lo anterior, el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla en sus artículos 1983 y 1984, establece los requisitos que deberán cubrir los servidores públicos que tengan derecho a su jubilación, presentando la documentación correspondiente ante la Secretaría del Ayuntamiento. Asimismo, el artículo 1985 de dicho Código, establece que tendrá derecho a ser jubilado, al 100% del salario integral, el empleado, trabajador o funcionario que cumpla, en el caso de las mujeres 27 años y, en el caso de los hombres 30 años de servicio, prestados de manera ininterrumpida a favor del mismo, que así lo solicite.
- VIII.** Que, por el contrario, puede otorgarse una jubilación anticipada a aquellos trabajadores que sin cumplir con la temporalidad enunciada en el artículo 1985 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, se encuentren física o mentalmente imposibilitados para la vida laboral, en términos del artículo 1986 del mismo ordenamiento.
- IX.** Que, el artículo 1986 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, establece que los trabajadores que se encuentren física o mentalmente imposibilitados para la vida laboral, tendrán derecho a su jubilación al cumplir, cuando menos, 15 años de servicio efectivo, previo dictamen médico expedido por el IMSS.
- X.** Que, en virtud de lo anterior, se propone una reforma integral al Capítulo 30 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, en la que primeramente se diferencie entre trabajadores jubilados y pensionados, entendiéndose que los trabajadores jubilados son aquellos que cumplen con los años de servicio que establece la normatividad correspondiente; mientras que, los pensionados son aquellos que se encuentren física o mentalmente imposibilitados para la vida laboral, siempre y cuando tengan por lo menos quince años de servicio cumplidos.
- XI.** Que, la jubilación o pensión es un derecho que el Ayuntamiento otorga a sus trabajadores por el tiempo de servicio, desempeñando un cargo y ejerciendo una función en beneficio de la ciudadanía, por lo que con la finalidad de beneficiar a los trabajadores, se consideró necesario analizar y estudiar el procedimiento con la finalidad de otorgar las pensiones.
- XII.** Que, toda vez que han sido presentadas diversas solicitudes ante la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, la Secretaría del Ayuntamiento y la Sindicatura Municipal, de trabajadores que se encuentren física o mentalmente imposibilitados para la vida laboral, sin contar con el dictamen médico correspondiente, es necesario reformar el Código Reglamentario del Municipio de Puebla, con la finalidad de brindar certeza jurídica, así como otorgar el derecho que

les corresponde a aquellos trabajadores que por diversas situaciones no pueden continuar laborando.

XIII. Que, en esta tesitura, se faculta al Sistema Municipal DIF para que a través de su Dirección de Atención a la Salud emitan una opinión técnica respecto a la inhabilitación médica del trabajador, cumpliendo con el procedimiento establecido.

XIV. Que, por tal motivo se considera necesaria la creación e instalación de un Comité Técnico de Pensiones, integrado de manera plural por diferentes áreas del Ayuntamiento, para que realicen un estudio y análisis de la factibilidad del otorgamiento de pensiones y con ello no sólo agilizar el trámite correspondiente, si no también brindar certeza a los trabajadores que por algún motivo están inhabilitados medicamente para cumplir con el tiempo necesario para su jubilación, así como transparencia.

XV. Que, el Comité Técnico de Pensiones estará integrado por: los Regidores Presidentes de las Comisiones de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, de Trabajo, y de Salud y Grupos en Situación de Vulnerabilidad; así como la Secretaría del Ayuntamiento, la Sindicatura Municipal, la Secretaría de Administración, la Tesorería Municipal, Secretario General del Sindicato Único de Empleados y trabajadores del Honorable Ayuntamiento de Puebla "Benito Juárez", la Contraloría Municipal y el Sistema Municipal DIF, este último, quien emitirá la opinión técnica correspondiente, con base en lo establecido en el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, remitiéndola a la brevedad posible a la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal para su dictaminación correspondiente.

XVI. Que, es menester recordar que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, la salud y el bienestar; asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad; motivo por el cual, se propone para su estudio y aprobación de este Honorable Cabildo, el presente Dictamen por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, en los términos siguientes:

CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA

CAPÍTULO 30

JUBILACIONES Y PENSIONES A TRABAJADORES MUNICIPALES

Artículo 1981.- Las disposiciones del presente Capítulo se aplicarán a los trabajadores del Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Artículo 1982.- Para los efectos del presente Capítulo, se entiende por jubilado o pensionado al trabajador a quien el Honorable Cabildo, mediante dictamen, otorgue una jubilación o pensión.

El trabajador jubilado es aquel que obtiene su jubilación al cumplir los años de servicio que se establece en el presente Capítulo.

El trabajador pensionado es quien debido a una inhabilitación médica está impedido para cumplir con el tiempo necesario para su jubilación. En este caso, obtendrá su pensión, si cumple con cuando menos 15 años de servicio efectivo.

Artículo 1983.- Los trabajadores del Municipio que tengan derecho a su jubilación, deberán presentar ante el Secretario del Ayuntamiento, en original y nueve tantos de copias fotostáticas, la documentación siguiente:

- I.- Solicitud de jubilación dirigida al C. Presidente Municipal;
- II.- El nombramiento de base (para los casos de trabajadores de base y sindicalizados);
- III.- El nombramiento expedido a su favor que lo acredite como Funcionario, Empleado o Trabajador del Municipio (para los casos de los trabajadores de honorarios);
- IV.- Acta de Nacimiento;
- V.- Certificación de Años de Antigüedad;
- VI.- Último ticket de pago;
- VII.- Comprobante domiciliario;
- VIII.- Identificación oficial vigente; y
- IX.- Credencial expedida por el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Los trabajadores del Municipio que tengan derecho a una pensión deberán presentar la documentación anterior, anexando la opinión técnica expedida por el Sistema Municipal DIF.

Artículo 1984.- Para obtener la certificación de antigüedad, el interesado deberá observar el trámite siguiente:

- I.- Oficio de solicitud dirigido al Secretario del Ayuntamiento;
- II.- Especificar la fecha en que comenzó a prestar sus servicios al Ayuntamiento y área de adscripción; y
- III.- Las interrupciones que hubiera tenido en sus servicios activos por licencia sin goce de sueldo o por haber dejado de prestar sus servicios por renuncia o separación.

Para los efectos de cómputo a que se refiere este artículo la Secretaria del Ayuntamiento considerará un año, cuando el trabajador haya laborado seis meses y un día.

Artículo 1985.- Tendrá derecho a ser jubilado, al 100% del salario integral por el H. Ayuntamiento, trabajador que cumpla, en el caso de las mujeres 27 años y, en el caso de los hombres 30 años de servicio, prestados de manera ininterrumpida a favor del mismo, que así lo solicite. Para los efectos de jubilación, se tomará en cuenta el tiempo durante el cual el trabajador dejó de prestar sus servicios por enfermedad o por accidente de trabajo justificados, por resoluciones emitidas por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Municipio de Puebla, o acordadas espontáneamente entre el Ayuntamiento y el Sindicato.

Artículo 1986.- Las jubilaciones se incrementarán, en el mismo porcentaje salarial que se pacte para los trabajadores activos del Ayuntamiento.

Artículo 1987.- La tramitación de las jubilaciones seguirá el procedimiento siguiente:

- I.- La solicitud por escrito será dirigida al Presidente Municipal y presentada en la Secretaría del Ayuntamiento, quien pedirá a la Secretaría de Administración informe respecto del sueldo que perciba el trabajador y del tiempo que debe computársele para los efectos de su jubilación;
- II.- El Secretario del Ayuntamiento turnará a la Sindicatura Municipal en un tiempo no mayor de 20 días la solicitud con la certificación de antigüedad sobre el tiempo efectivamente laborado por el trabajador;

III.- La Sindicatura hará la propuesta a los Regidores que integran la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, quienes, emitirán el dictamen que proceda, el que se pondrá a la consideración del Honorable Cabildo para que tome el acuerdo correspondiente; y

IV.- Agotado el procedimiento anterior y en caso de que el Cabildo no dictamine en el plazo de 90 días naturales, se dará por otorgada la jubilación a favor del trabajador que la solicitó.

Artículo 1988.- Los trabajadores que se encuentren inhabilitados medicamente para la vida laboral, previa opinión técnica expedida por el Sistema Municipal DIF y, que no cumplan con los 27 años para el caso de las mujeres, o 30 años de servicios para el caso de los hombres, tendrán derecho a su pensión al cumplir, cuando menos, 15 años de servicio efectivo. El porcentaje de la pensión se determinará por la siguiente tabla:

HOMBRES		MUJERES	
15 años de servicio	50%	15 años de servicio	57.5%
16 años de servicio	52.5%	16 años de servicio	60%
17 años de servicio	55%	17 años de servicio	62.5%
18 años de servicio	57.5%	18 años de servicio	65%
19 años de servicio	60%	19 años de servicio	67.5%
20 años de servicio	62.5%	20 años de servicio	70%
21 años de servicio	65%	21 años de servicio	72.5%
22 años de servicio	67%	22 años de servicio	75%
23 años de servicio	70%	23 años de servicio	80%
24 años de servicio	72.5%	24 años de servicio	85%
25 años de servicio	75%	25 años de servicio	90%
26 años de servicio	80%	26 años de servicio	95%
27 años de servicio	85%		
28 años de servicio	90%		
29 años de servicio	95%		

Artículo 1989.- La factibilidad de las pensiones será analizada por el Comité Técnico, el cual estará integrado por:

- I. Un Presidente que será el Regidor (a) Presidente (a) de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal;
- II. Un Secretario que será el Regidor (a) Presidente (a) de la Comisión de Trabajo; y
- III. Siete Vocales:
 - a. El Regidor (a) Presidente (a) de la Comisión de Salud y de Grupos en Situación de Vulnerabilidad;
 - b. El Titular de la Secretaría del Ayuntamiento;
 - c. El Titular de la Sindicatura Municipal;
 - d. El Titular de la Secretaría de Administración;
 - e. El Titular de la Tesorería Municipal;
 - f. El Director General del Sistema Municipal DIF; y
 - g. El Secretario General del Sindicato Único de Empleados y trabajadores del Honorable Ayuntamiento de Puebla "Benito Juárez".
- IV. El Titular de la Contraloría Municipal. como Comisario, con derecho a voz pero sin voto

Los Integrantes del Comité Técnico de Pensiones tendrán derecho a voz y voto, pudiendo nombrar un suplente.

Artículo 1989 Bis.- La tramitación de las pensiones seguirá el procedimiento siguiente:

- I.- La solicitud por escrito será dirigida al Ciudadano Presidente Municipal y presentada en la Secretaría del Ayuntamiento, quien pedirá a la Secretaría de Administración informe respecto del sueldo que perciba el trabajador y del tiempo que debe computársele para los efectos de su pensión;
- II.- El Secretario del Ayuntamiento turnará a la Sindicatura Municipal en un tiempo no mayor de 20 días la solicitud con la certificación de antigüedad sobre el tiempo efectivamente laborado por el trabajador;
- III.- La Sindicatura presentará la propuesta correspondiente al Comité Técnico de Pensiones, quienes analizarán la factibilidad de la pensión;
- IV.- El Comité Técnico de Pensiones sesionará dentro de un término no mayor a 30 días para llevar a cabo la revisión y análisis del expediente, pudiendo convocar al trabajador (a), una vez valorado turnará el acuerdo a la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, quienes emitirán el dictamen que proceda, el que se pondrá a la consideración del Honorable Cabildo para que tome el acuerdo correspondiente; y
- V.- Agotado el procedimiento anterior y en caso de que el Cabildo no dictamine en el plazo de 90 días, se dará por otorgada la pensión a favor del trabajador que la solicitó.

Artículo 1989 Ter.- Los trabajadores que deseen tramitar la opinión técnica expedida por el Sistema Municipal DIF, deberán apegarse al procedimiento siguiente:

- I. El trabajador estará obligado a dar aviso inmediato a su superior jerárquico, así como a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración sobre las causas justificadas que le impidan concurrir al trabajo y que puedan provocar estado de inhabilitación médica, salvo caso de fuerza mayor.
- II. Deberá entregar, ante la Dirección de Atención a la Salud del Sistema Municipal DIF, la solicitud de opinión técnica, debiendo acompañar los requisitos siguientes:
 - a. Documentación médica en donde se haya realizado el diagnóstico del padecimiento o enfermedad, expedida por alguna de las Instituciones del Sistema Nacional de Salud y que cumplan con los criterios establecido en la NOM-004-SSA3-2012 del expediente clínico.
 - b. Solicitud de inhabilitación médica dirigida a la Dirección de Atención a la Salud del Sistema Municipal DIF.
- III. La Dirección de Atención a la Salud del Sistema Municipal DIF remitirá al Departamento de Atención Médica la solicitud y documentación recibida, para que el personal médico valore la documentación, citando al trabajador para realizar una revisión médica general.
- IV. El Departamento de Atención Médica informará al Director de Atención de la Salud, de manera clara y precisa, si con la documentación médica presentada y con la revisión médica general al trabajador (a), existen elementos para confirmar o negar la existencia de inhabilitación médica.
- V. El Director de Atención a la Salud recibirá el informe del Departamento de Atención Médica, para su revisión; en caso de no existir observación alguna, emitirá la opinión técnica correspondiente, entregándoselo al interesado para continuar con los trámites ante la Secretaría del Ayuntamiento.
- VI. El Director de Atención a la Salud remitirá el expediente completo del trabajador (a) al Comité Técnico de Pensiones, dentro del término de 60 días a partir de la recepción de solicitud de inhabilitación médica.

- VII.** El Comité Técnico de Pensiones recibirá el expediente, que contendrá la opinión técnica de la Dirección de Atención a la Salud del Sistema Municipal DIF, la solicitud firmada por el trabajador (a), la documentación médica y todas las constancias que se hayan generado.
- VIII.** El Comité Técnico de Pensiones sesionará dentro de un término no mayor a 30 días para llevar a cabo la revisión y análisis del expediente, pudiendo convocar al trabajador (a), emitiendo el acuerdo correspondiente.

Este proceso no podrá exceder de 90 días.

Artículo 1989 Quáter.- El trabajador (a) perderá su pensión cuando:

- I.-** Por si o de acuerdo con otra persona se haya provocado intencionalmente la inhabilitación médica;
- II.-** Resulte responsable del delito intencional que originó la inhabilitación médica;
- III.-** Padezca un estado de inhabilitación médica anterior a su contratación y que haya sido omiso al momento de su contratación; y
- IV.-** Cuando desempeñe un cargo, empleo remunerado o reciba alguna otra prestación similar.

Artículo 1989 Quinques.- Los trabajadores que soliciten el otorgamiento de una pensión, deberán sujetarse a las investigaciones de carácter médico, social y económico que el Ayuntamiento, a través del Comité Técnico de Pensiones, estime necesarias para comprobar si existe o subsiste el estado de inhabilitación médica.

Con la finalidad de evitar simulaciones en el otorgamiento de la pensión referida cualquier irregularidad que se advierta sobre el particular por parte del Ayuntamiento será sancionada por la autoridad correspondiente de conformidad con lo dispuesto a las normas penales aplicables.

Artículo 1990.- Cuando un pensionado se niegue a someterse a exámenes previos o posteriores a los tratamientos médicos prescritos o abandone estos, el Ayuntamiento ordenará la suspensión por pago de pensión. Dicha suspensión subsistirá mientras el pensionado no cumpla con lo dispuesto en este artículo.

Artículo 1991.- Para determinar el monto de las jubilaciones y pensiones se tomará como base el último sueldo integral que perciba el trabajador.

Artículo 1992.- La comprobación del tiempo de servicio se hará por medio de la certificación de antigüedad que emita el Secretario del Ayuntamiento, considerando el tiempo efectivamente laborado.

Artículo 1993.- El retiro del servicio del trabajador, surtirá efecto a partir del día siguiente a la aprobación en Cabildo.

Artículo 1994.- La Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal podrá proponer al Honorable Cabildo a un jubilado para desempeñar un cargo, empleo o trabajo si tiene facultades o aptitudes para servirlo eficazmente, en este caso el jubilado nombrado, recibirá la pensión respectiva y una compensación respectiva asignada.

Artículo 1995.- La jubilación o pensión se extingue por muerte del jubilado o pensionado, correspondiéndole a su beneficiario el pago de extinción de jubilación o pensión consistente en 13 meses de la cantidad que percibía el trabajador jubilado.

Los beneficiarios del jubilado fallecido, para cobrar el importe por la extinción de jubilación deberán presentar a la Secretaría del Ayuntamiento, en original y copia fotostática de la documentación siguiente:

- I.- Solicitud de Pago de Extinción de Jubilación;
- II.- Acta de defunción;
- III.- Acta de Nacimiento del Beneficiario;
- IV.- Identificación Oficial del Beneficiario;
- V.- Credencial expedida por el Ayuntamiento que lo acredite como Jubilado;
- VI.- Constancia de la designación de Beneficiarios; y
- VII.- Último ticket de pago.

El pago por concepto de extinción de jubilación o pensión, la pagará el Ayuntamiento en una sola exhibición y en un plazo no mayor de sesenta días, contados a partir de que la Secretaría del Ayuntamiento, reciba la solicitud y documentación correspondiente.

Artículo 1995 Bis.- Cuando ocurra la muerte de un jubilado o pensionado se pagará al beneficiario, por concepto de pago de marcha, la cantidad equivalente a siete meses del monto total del salario, entendiéndose como tal la pensión que mensualmente percibía el trabajador jubilado. En caso de no haber designado beneficiario, será el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Municipio de Puebla quien determine los mismos.

Para la solicitud de pago de marcha, el beneficiario deberá presentar a la Secretaría de Administración, por conducto de la Dirección de Recursos Humanos, la siguiente documentación:

- I. Solicitud de pago de marcha;
- II. Acta de defunción y comprobante de gastos funerarios; e
- III. Identificación oficial del beneficiario.

Artículo 1996.- Son beneficiarios de los jubilados y pensionados por lo tanto tienen derecho a las prestaciones que establecen las disposiciones de este Capítulo:

- I.- La persona o personas designadas como beneficiarios por el jubilado o pensionado, ante la Secretaría del Ayuntamiento, podrán ser renovados o modificados por el jubilado o pensionado cuantas veces quiera y en cualquier momento; la última designación depositada en la Secretaría, deja sin efecto a las anteriores; y
- II.- Cuando el trabajador jubilado o pensionado no hubiere designado beneficiarios, se entregará el pago de extinción de jubilación a los beneficiarios que determine el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Municipio de Puebla.

Artículo 1997.- Es imprescriptible e irrenunciable el derecho al otorgamiento de una jubilación o pensión, siempre y cuando el trabajador satisfaga todos y cada uno de los requisitos establecidos en este Capítulo.

Por lo anteriormente expuesto y debidamente fundado, sometemos a la consideración de este Cuerpo Edilicio, para su discusión y aprobación, el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba en todos sus términos las reformas a diversas disposiciones del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, en términos de lo establecido en el Considerando XV del presente Dictamen.

SEGUNDO.- Se instruye al Presidente de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal lleve a cabo la instalación del Comité Técnico de Pensiones, para su debido funcionamiento.

TERCERO.- Se instruye al Titular de la Secretaría del Ayuntamiento para que en la forma legal correspondiente realice los trámites necesarios ante la Secretaría General de Gobierno del Estado de Puebla y sea publicado por una sola vez el presente Dictamen en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Dictamen entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Dictamen.

TERCERO.- El Comité Técnico de Pensiones contará con cinco días naturales, a partir de la entrada en vigor del presente Dictamen, para su debida instalación.

CUARTO.- Todos aquellos trabajadores del Ayuntamiento que hayan realizado su trámite de jubilación o pensión ante la Secretaría del Ayuntamiento, podrán ajustarse a las disposiciones que se establecen en el presente Dictamen.

ATENTAMENTE.- “CIUDAD DE PROGRESO”.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 18 DE OCTUBRE DE 2016.- COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA.- REG. GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ, PRESIDENTE.- REG. YURIDIA MAGALI GARCÍA HUERTA, VOCAL.- REG. JUAN CARLOS ESPINA VON ROEHRICH, VOCAL.- REG. GABRIEL GUSTAVO ESPINOSA VÁZQUEZ, VOCAL.- REG. MARÍA ESTHER GÁMEZ RODRÍGUEZ, VOCAL.- RÚBRICAS.

El **C. Presidente Municipal:** Integrantes del Cabildo, está a su consideración el Dictamen presentado, en lo general, si alguno desea hacer uso de la palabra para la presentación del mismo, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Alguno de Ustedes desea realizar una reserva.

Integrantes del Cabildo, está a su consideración el Dictamen presentado, en lo general, si alguno desea hacer uso de la palabra para manifestarse en contra del mismo, sírvanse levantar la mano.

No habiendo intervenciones, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a tomar la votación correspondiente.

El C. Secretario del Ayuntamiento: En términos del artículo 25 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, doy fe de la incorporación de la Regidora Nadia Navarro Acevedo.

Integrantes del Honorable Cabildo, quienes estén por la aprobación del Dictamen presentado, en todos sus términos, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por la negativa.

En abstención

En tal virtud, con veintidós votos a favor, se APRUEBA en todos sus términos el Dictamen correspondiente.

PUNTO SEIS

El C. Presidente Municipal: El Punto VI del Orden del Día es la Opinión del Síndico Municipal, respecto de la transmisión de dominio a título gratuito de la superficie de 12,597.80 metros cuadrados de forma condicionada a favor de los integrantes de la persona moral denominada “Introducidos del Rastro de Puebla S.C.”, ubicada en el kilómetro 6,5 de la Carretera Federal Puebla- Tlaxcala, San Jerónimo Caleras del Municipio de Puebla, aprobada en Sesión de Cabildo de fecha veinticuatro de enero de dos mil ocho

En tal virtud, tiene la palabra el Síndico Municipal.

El Síndico Municipal: Gracias Presidente, compañeros y compañeras Regidores, público en general, en la opinión de esta Sindicatura la transmisión de dominio a título gratuito del bien de dominio privado municipal consistente en la superficie de 12,597.80 metros cuadrados ubicado en el kilómetro 6.5 de la Carretera Federal Puebla – Tlaxcala, de la Junta Auxiliar de San Jerónimo Caleras del Municipio de Puebla, a fin de que se constituya en él, un mercado de apoyo para el abastecimiento en productos cárnicos con certificación de establecimiento Tipo Inspección Federal aprobado por el Honorable Cabildo en la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha veinticuatro de enero de dos mil ocho.

En la opinión del suscrito, cumple con las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de Puebla, la Ley Orgánica Municipal, el Código Fiscal y Presupuestario del Municipio de Puebla y demás ordenamientos aplicables. Es cuanto señor Presidente.

El C. Presidente Municipal: Muchas gracias Síndico. Tiene la palabra el Regidor Iván Galindo.

El Regidor Iván Galindo Castillejos: Gracias Presidente, muy buenos días a todos, esta intervención es para hacerle unas preguntas al señor Síndico Municipal, es una opinión jurídica, por supuesto, sabemos que no requiere votación pero hay algunas dudas que nos gustaría disipar, si dentro de este proceso de desincorporación del predio, desincorporación del Patrimonio Municipal y posterior donación ¿está considerado turnar al Congreso del Estado para darle el trámite convencional correspondiente y terminar el ciclo de la desincorporación del patrimonio? La segunda, si este procedimiento, si esta desincorporación y posterior donación ¿cuenta con el aval del Rastro Municipal, de nuestro Organismo Público Descentralizado? Y de ser así, esta donación a un particular ¿tiene beneficios concretos para el Ayuntamiento, concretamente para el Organismo Público Descentralizado?

El C. Presidente Municipal: Tiene la palabra el Síndico Municipal.

El Síndico Municipal: Gracias, señor Presidente, atendiendo a lo que solicita el señor Regidor que me antecede en el uso de la palabra, debo de comentar que parte del proceso que establece la Constitución Política del Estado de Puebla, señala que en su momento, se deberá turnar al Congreso, independientemente de que éste Órgano ya lo aprobará en su momento; y por lo que hace a la segunda de sus solicitudes, únicamente por lo que hace al Ayuntamiento, debo decirle que cuando se trata de la trasmisión a título gratuito, esto es, que está cediendo o quien cedió para ser precisos en su momento, no fue el IDAP, fue el Municipio, quién es el único que puede manifestar conforme a la Ley su voluntad, como lo hizo en la Sesión del dos mil ocho, es cuanto señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal:** Muchas gracias Síndico, tiene la palabra la Regidora Karina Romero.

La **Regidora Karina Romero Alcalá:** Buenos días, esa no era la pregunta señor Síndico, es cuáles van a ser los beneficios para el Ayuntamiento, más allá de cuándo se hizo.

El **C. Presidente Municipal:** Regidora Silvia Argüello.

La **Regidora Silvia Alejandra Argüello de Julián:** Gracias Presidente, buenos días compañeras y compañeros Regidores, este es un proyecto muy ambicioso, la verdad hubo fricción en su momento, fue en dos mil ocho cuando se promovió, era Alcaldesa la licenciada Blanca Alcalá, al día de hoy por algún motivo no se ha podido concretar este proyecto.

En mi carácter de Presidenta de la Comisión de Infraestructura y Obra Pública, ya que es la construcción de un mercado de cárnicos, es por eso que estoy haciendo uso de la palabra. Obviamente se va a cerrar con el ciclo de sanidad que requiere un Rastro TIF que es de Calidad Suprema.

Al día de hoy, como Ustedes saben, en cuanto al rastro seguimos subsidiándolo y es precisamente por eso que sería un tema también de índole económica, que beneficiaría como Ustedes lo saben al Municipio, porque también vamos a cuidar que toda la carne que se vende, que se consume en el Municipio, sea precisamente, la que se sacrifique en el rastro.

El **C. Secretario del Ayuntamiento:** En términos del artículo 24 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el Regidor Gabriel Oswaldo Jiménez López cubre la ausencia del Presidente, hasta su reincorporación.

El **Regidor Gabriel Oswaldo Jiménez López:**
Regidor Iván Galindo

El **Regidor Iván Galindo Castillejos:** Gracias Presidente, si efectivamente recordamos y hacemos una precisión, fue en enero del dos mil ocho, fue en una de las administraciones que refirió la Regidora que me antecedió

en el uso de la palabra, fue en enero del dos mil ocho, y efectivamente nosotros nos dimos a la tarea de allegarnos de antecedentes de este Dictamen. La pregunta que reitera, mi compañera de Fracción no está por demás disiparla, cuáles son los beneficios directos que traerá en estos momentos para el Municipio, para el Ayuntamiento y concretamente para el IDAP, porque estamos cediendo un predio a un particular, refiere la Regidora que me antecedió en el uso de la palabra, que va a traer, así lo entendí, pido que se corrija si estoy equivocado, que va a traer incentivos económicos al Ayuntamiento, cosa que no se aclara en el Dictamen, porque las ganancias así como está planteado en este Dictamen, es ceder un predio a un particular para comercialización de productos cárnicos de un particular, no veo entonces el beneficio para el Municipio. Si esto por supuesto va engrosar y a sanear las finanzas del Organismo Público Descentralizado, que mejor aún, pero eso no se estipula aquí, en la opinión jurídica, corrijo no en el Dictamen, en la opinión jurídica.

La Regidora Silvia Alejandra Argüello de Julián:

Si Regidor, es una opinión jurídica como Usted lo comenta, es un requisito que la Ley mandata cumplir, es un tema de legalidad, para dar cumplimiento a los Regidores y al Cabildo que en su momento lo aprobó, en el dos mil ocho como Usted lo comenta y como lo podemos ver, ya lo hemos comentado con el Administrador de IDAP, está plenamente consciente de los beneficios que esto generaría al Municipio y al día de hoy se presenta ante el Honorable Cabildo para la opinión técnica del Síndico Municipal que es un requisito, para que se lleve a cabo el fideicomiso.

El Regidor Gabriel Oswaldo Jiménez López:

Gracias Regidores.

Por tratarse de una opinión pasamos al siguiente punto.

PUNTO SIETE

El Regidor Gabriel Oswaldo Jiménez López:

El Punto VII del Orden del Día es la lectura, discusión y en su caso, aprobación del Punto de Acuerdo que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, por el que se aprueba otorgar

nombramientos de base a diversos trabajadores del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los resolutivos.

El C. Secretario del Ayuntamiento procede a dar lectura a los resolutivos.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES, GABRIEL GUSTAVO ESPINOSA VÁZQUEZ, SILVIA ALEJANDRA ARGUELLO DE JULIÁN, MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA, ADÁN DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, KARINA ROMERO ALCALÁ Y FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II, VIII Y 123 APARTADO B DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE PUEBLA; 78 FRACCIÓN I, XXVIII, LX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 6, 15 Y 16 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; 12, 69, 92, 93, 97 Y 114 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL PRESENTE **PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE APRUEBA OTORGAR NOMBRAMIENTOS DE BASE A 162 TRABAJADORES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA;** POR LO QUE:

CONSIDERANDO

I. Que, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, según lo disponen los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.

II. Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley.

III. Que, las relaciones de trabajo entre los Municipios y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los Estados con base en lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y sus disposiciones reglamentarias en términos de lo dispuesto por el segundo párrafo de la fracción VIII del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV. Que, el Gobierno, en el ámbito de su competencia y conforme lo estipulado en el artículo 123 de la Constitución Política del Estado de Puebla, vigilará y estimulará el debido cumplimiento de las leyes y demás disposiciones que se dicten en materia de trabajo y previsión social,

educación, fomento agropecuario, vivienda y cualesquiera otras que siendo de orden público tiendan al mejoramiento de la población y a la justicia social.

V. Que, el Estado garantiza a sus servidores de base, no designados por elección ni nombrados para un periodo determinado, la inamovilidad de sus cargos, de los que sólo podrán ser suspendidos o separados por causa justificada, y disfrutarán de los beneficios y prerrogativas que se establezcan en la ley de la materia, en términos de los establecido por el artículo 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

VI. Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 fracciones I, IV y XVIII de la Ley Orgánica Municipal, establecen la facultad del Ayuntamiento de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; expedir bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia en general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; y Promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de las obras públicas que fueren necesarias.

VII. Que, entre las atribuciones del Ayuntamiento se encuentra la de crear y suprimir empleos municipales según lo exijan las necesidades públicas y señalar, aumentar o disminuir las respectivas erogaciones, teniendo en cuenta las posibilidades del erario y las disposiciones de la Ley, en términos de lo establecido por el artículo 78 fracción XXIII de la Ley Orgánica Municipal.

VIII. Que, los Ayuntamientos, para aprobar bandos de policía y gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal; llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación: de acuerdo a lo establecido por el artículo 84 de la Ley Orgánica Municipal.

IX. Que, el Patrimonio Municipal se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentren destinados a la realización de sus fines; forman parte del Patrimonio Municipal, la Hacienda Pública Municipal, así como aquellos bienes y derechos que por cualquier título le transfieran al Municipio, la Federación, el Estado, los particulares o cualquier otro organismo público o privado, de acuerdo en lo dispuesto por el artículo 140 de la Ley Orgánica Municipal.

X. Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 143 de la Ley Orgánica Municipal, los Ayuntamientos, de conformidad con la Ley, administrarán libremente la Hacienda Pública Municipal y deberán, dentro de los límites legales correspondientes y de acuerdo con el Presupuesto de Egresos y el Plan de Desarrollo Municipal vigentes, atender eficazmente los diferentes ramos de la Administración Pública Municipal.

XI. Que los artículos del 12, 92, 93, 97 y 114 Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, disponen que el Municipio de Puebla será gobernado por un cuerpo colegiado al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento de Puebla", del cual los Regidores forman parte, que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los

servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal.

XII. Que, la Planta Laboral del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se constituye por trabajadores de Confianza, que son los encargados de área, los analistas y asistentes, y los demás que realicen funciones de dirección, inspección, vigilancia y fiscalización; y trabajadores de base, aquellos que realizan funciones predominantemente operativas, manuales o administrativas básicas en puestos que implican una necesidad permanente para la Administración, de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y que reúnen los requisitos establecidos en esta Ley, como lo disponen los artículo 6 y 8 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

XIII. Que, para el despacho de los asuntos municipales habrá el número de servidores que sea necesario, de acuerdo con el presupuesto de egresos, debiendo el Municipio observar por lo que a sus trabajadores se refiere, las disposiciones que rijan las relaciones de trabajo entre el Estado y sus trabajadores, en todo aquello que sea conducente, en términos de lo establecido por los artículos 276 y 277 de la Ley Orgánica Municipal.

XIV. Que, considerando que trabajador es persona que presta un servicio físico, intelectual, técnico o administrativo subordinado al Ayuntamiento, en virtud del nombramiento expedido por el Presidente Municipal, los Titulares de las Dependencias Municipales, o el contrato de trabajo respectivo, y que los nombramientos deberán reunir los requisitos establecidos en los artículos 13 y 14 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

XV. Que, el Sindicato Único de Empleados y Trabajadores del H. Ayuntamiento de Puebla, Instituciones Paramunicipales y Organismos Públicos Descentralizados “licenciado Benito Juárez García”, presentó oficio por el que solicita el otorgamiento de nombramiento de base para 162 trabajadores que han cumplido con lo establecido en los requisitos 15 y 16 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

XVI. Que, la Dirección de Recursos Humanos, adscrita a la Secretaría de Administración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, efectuó un análisis del historial laboral de aquellos trabajadores que pretenden obtener su nombramiento de base, determinándose que los mismos cumplen con los requisitos establecidos en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, además de no tener nota desfavorable en su expediente. Historial laboral de cada uno de los trabajadores que se mencionan, permite determinar que son trabajadores que a la fecha, han demostrado su alto sentido de responsabilidad al desempeñar sus labores en forma puntual y eficaz, incrementado con su actuar, la calidad en la prestación de los servicios públicos municipales.

XVII. Que, los derechos de los trabajadores son de carácter irrenunciable en términos de lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 22 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a la vez que este Cabildo reitera su posición de estricto apego al mandato que establece su competencia para aprobar la calidad de trabajador de base, propone a este Honorable Cabildo, en apego a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento del Municipio de Puebla aprobar los siguientes nombramientos de base:

NO.	No. CONTROL	NOMBRE	PUESTO ACTUAL	SECRETARÍA	DEPARTAMENTO
1	312456	AGUILAR LUIS AGUILAR FELIPE	ANALISTA B	SEC DEL AYTO	DIREC JURID
2	314251	AGUIRRE RAMIREZ CONCEPCION	ANALISTA B	SEC DE ADMON	DEPTO DE SERVICIOS GRALES

3	314343	AIZPURU MERCADO VICTOR MANUEL *BAJA	COORDINADOR ESPECIALIZADO	SEC DES URB SUS	DEPTO DE EVALUACION CONTROL PROYEC	DE Y DE
4	311654	ALVAREZ GONZALEZ PABLO MIGUEL	COORDINADOR ESPECIALIZADO	SEC INF SER PUB	DEPTO PROTECCION ANIMAL	DE
5	307097	ARELLANOS OAXACA CELESTE	ANALISTA B	TESORERIA	RECURSOS FISCALIZACION	
6	313680	ARMENTA JIMENEZ CARLOS DE JESUS	ANALISTA A	SEC INNOV DIG C	DEPTO DE SOPORTE TEC	
7	316066	ARMENTA JIMENEZ JUAN CARLOS	ANALISTA B	SEC DES SOCIAL	PET LEVANTAMIENTO DE ENCUESTAS	
8	313514	ARROYO ARAGON ANA MARIA	COORDINADOR ESPECIALIZADO	SEC DE ADMON	DEPTO DE CONTROL VEHICULAR	
9	311554	BALTAZAR RAMIREZ MARIA DEL SOCORRO	AUXILIAR	SEC DEL AYTO	DIREC JURID	
10	314109	BARRANCO ROJAS ANGELICA MICAELA	ANALISTA B	SEC GOBERNAC	DEPTO DE VIA PUBL	
11	306035	BARREDA HERRERA LAURA ELENA	AUXILIAR A	DIF	DIF	
12	305813	BEDOLLA VELEZ JOSE ALEJANDRO	ANALISTA A	CONTRALORIA	DEPTO DE AUDIT A DEPENDENCIAS	
13	309681	BERTADO MEZA MARIA DEL CARMEN	AUXILIAR	TESORERIA	RECURSOS FISCALIZACION	
14	312010	BLANCO GARCIA ANGEL	ANALISTA B	SEC DEL AYTO	DIREC JURID	
15	306917	BRAVO MARIN EMMANUEL	ANALISTA B	COORD REGIDORES	COORD DE APOYO TEC Y LOG	
16	315567	CABRERA ALVARADO OMAR	ANALISTA A	SEC DE ADMON	STAFF	
17	304480	CABRERA VALDES DANIEL ALEJANDRO	ANALISTA B	SEC GOBERNAC	DIREC DE ABASTO Y COMERCIO INTERIOR	
18	310951	CAJICA FUENTES JOSE IGNACIO	AUXILIAR	SEC DE ADMON	DEPTO DE SERVICIOS GRALES	
19	311292	CALVARIO ROMERO CESAR ADRIAN	ANALISTA B	SEC GOBERNAC	DIREC DE DESARROLLO POLITICO	
20	315462	CANO ROSALES MARLENE	ANALISTA A	SEC DE ADMON	DIREC DE ADJUDICACIONES	DE
21	314804	CARBARIN USCANGA SELENE DEL CARMEN	ANALISTA A	TESORERIA	RECURSOS FISCALIZACION	
22	311727	CARMONA MORA MARTHA JOKEBED	COORDINADOR TECNICO	SEC DE ADMON	DIREC DE REC MATS Y SERVICIOS GRALES	
23	314144	CARRAL QUIRARTE VITALIA EUNICE	ANALISTA A	SEC DE ADMON	DEPTO DE PERSONAL	DE
24	313404	CASTELAN FLORES VICTOR	ANALISTA A	SEC DE ADMON	DEPTO DE SERVICIOS GRALES	DE
25	310035	CASTILLO ORTIZ PAULINA JOSELIN	AUXILIAR B	DIF	DIF	
26	312245	CEREZO LINARES EMILIO	ANALISTA B	SEC INNOV DIG C	DIREC DE COMUNICACION SOCIAL	DE
27	302622	CISNEROS GONZALEZ MAURO GUILLERMO	COORDINADOR ESPECIALIZADO	SEC GOBERNAC	DEPTO DE PREVENCION Y VIGILANCIA	MONIT
28	314669	CORDOVA AMARO MARIA SOLEDAD PILAR	ANALISTA B	TESORERIA	RECURSOS FISCALIZACION	
29	311722	COYOTL COYOTL JOSE LUIS	ANALISTA B	SEC DEL AYTO	DIREC JURID	
30	312236	CRUZ MARQUEZ ANGEL	ANALISTA A	SEC DES URB SUS	PET ACTUALIZAR TRAMITES Y SERV DES URB	
31	313831	CRUZ OLIVO CLAUDIA OLIVIA	COORDINADOR ESPECIALIZADO	SEC DE ADMON	COORD DE ENLACES ADVOS	
32	310541	CUEVAS VILLEGAS LUZ MARIA	ANALISTA B	SEC GOBERNAC	DEPTO DE DELEGACIONES	DE
33	315184	DE JULIAN ANGUIANO MARIA ANGELICA	ANALISTA CONSULTIVO A	SEC DE ADMON	COORD DE ENLACES ADVOS	
34	305726	DE OVANDO MANTILLA RODRIGO	ANALISTA CONSULTIVO A	COORD REGIDORES	DEPTO DE REC MATS	
35	303255	DELGADO MARTINEZ JOSE	ANALISTA A	CONTRALORIA	DEPTO CTROL Y VERIFIC DE LA OBRA PUBL	
36	313175	DOROTEO VAZQUEZ ROCIO	ANALISTA CONSULTIVO A	COORD REGIDORES	COORD DE APOYO TEC Y LOG	

37	300095	ECHVERRIA MENDEZ CLAUDIA GUADALUPE	ANALISTA B	SEC SEG PUB TRA	DEPTO INFORMACION ANALI	DE Y
38	302917	ESCOBAR ORTIZ GERARDO	ANALISTA A	CONTRALORIA	DEPTO DE AUDIT A TESORERIA ADMN	Y
39	313474	ESPINOSA SERRANO MIGUEL ANGEL	ANALISTA B	SEC DES URB SUS	DEPTO DE GESTION URBANA	
40	310920	ESTRADA MORA JOAQUIN	ANALISTA B	SEC GOBERNAC	DEPTO MONIT PREVENCION VIGILANCIA	Y
41	307494	FLORES APOLINAR MARTIN	MUSICO	SEC DEL AYTO	DIREC JURID	
42	307492	FLORES LOPEZ ELEUTERIO	MUSICO	SEC DEL AYTO	DIREC JURID	
43	310580	FLORES NERI YADIRA ESMERALDA	ANALISTA A	SEC DES ECO TUR	STAFF	
44	302691	FLORES RODRIGUEZ RICARDO RENE	ANALISTA B	SEC SEG PUB TRA	DEPTO DE REC MATS Y SERVICIOS GRALES	
45	305824	FORTOSO GONZALEZ ANGELINA	ANALISTA A	SEC GOBERNAC	DEPTO DE ATN A JUNTAS AUX ZONA SUR	
46	312651	FRAILE GARCIA MAGDALENA MARIA DEL SOCORRO	ANALISTA A	SEC DES URB SUS	DIREC DESARROLLO URBANO	DE
47	307598	FRANCO MEZA GABINO ISRAEL	ANALISTA CONSULTIVO A	SEC DE ADMN	STAFF	
48	311733	FUENTES CUAMAYT HUMBERTO		DIF		
49	311990	GALAN CALDERON JOSE ALFREDO	AUXILIAR	SEC GOBERNAC	DIREC DE ABASTO Y COMERCIO INTERIOR	
50	310041	GALI SORIA BLANCA	COORDINADOR TECNICO	PRESIDENCIA	STAFF	
51	310514	GARCIA MENA ALICIA	ANALISTA B	TESORERIA	DEPTO DE CTROL DE RECAUDA INFRACCIONES	E
52	313180	GARCIA OVIEDO MANUEL GUADALUPE	COORDINADOR TECNICO	SEC DE ADMN	DEPTO DE MATS SUMINISTROS INVENTARIOS	E
53	312011	GARCIA PEREZ ROBERTO	ANALISTA B	SEC DEL AYTO	DIREC JURID	
54	312463	GOMEZ GARCIA ALEX	ANALISTA B	SEC GOBERNAC	DIREC DE ASUNTOS JURID	
55	310904	GOMEZ PEREZ MARIA ALEJANDRA	COORDINADOR ESPECIALIZADO	SEC DE ADMN	STAFF	
56	314450	GOMEZ RAMIREZ KAROLINA	ANALISTA B	TESORERIA	RECURSOS FISCALIZACION	
57	309989	GONZALEZ BELLO JUAN	ANALISTA A	SEC DE ADMN	DEPTO PERSONAL	DE
58	310896	GONZALEZ MUNGUIA RAUL	ANALISTA CONSULTIVO A	SEC DE ADMN	STAFF	
59	312227	GUERRERO CASTRO ANGEL	ANALISTA A	SINDICATURA	STAFF	
60	310385	GUTIERREZ ENRIQUEZ MARIA MARGARITA	COORDINADOR ESPECIALIZADO	SINDICATURA	DEPTO LABORAL	
61	303916	GUTIERREZ GALINDO ELIA GABRIELA	ANALISTA A	SEC GOBERNAC	STAFF	
62	313580	HERNANDEZ DOMINGUEZ MARIA TERESA	COORDINADOR TECNICO	TESORERIA	RECURSOS FISCALIZACION	
63	309384	HERNANDEZ ESCAMILLA YENY HACEL	ANALISTA A	TESORERIA	RECURSOS FISCALIZACION	
64	311917	HERNANDEZ JUAREZ GUSTAVO	ANALISTA B	SEC GOBERNAC	DEPTO DE CONCERTACION DE ESPACIOS PUBLS	DE
65	307185	HERNANDEZ MINA MARIELA	ANALISTA	DIF	DIF	
66	312783	HERNANDEZ OLIVER RICARDO FAUSTINO	ANALISTA B	TESORERIA	RECURSOS FISCALIZACION	
67	306838	HERNANDEZ RAMIREZ APOLINAR ENRIQUE	ANALISTA B	SEC DE ADMN	STAFF	
68	308993	HERNANDEZ SANCHEZ GUILLERMINA	ANALISTA B	SEC DES URB SUS	SUBDIREC DE AREAS PROTEGIDAS	
69	314648	HERNANDEZ USCANGA ROSALBA	ANALISTA B	SEC DE ADMN	DIREC DE REC MATS Y SERVICIOS GRALES	

70	309634	ITZEL CRUZ APARICIO	COORDINADOR TECNICO	SEC DE ADMON	DEPTO PERSONAL DE
71	307491	JIMENEZ AGUILAR HUGO	MUSICO	SEC DEL AYTO	DIREC JURID
72	314110	JIMENEZ CARBENTE MA LOURDES	ANALISTA B	SEC GOBERNAC	DEPTO ANALI Y SEGUIM POLITICO Y SOCIAL
73	315865	JUAREZ CAMPOS GONZALO	ANALISTA A	SEC GOBERNAC	DIREC DE ASUNTOS JURID
74	312962	JUAREZ DAVILA GRACIELA	ANALISTA A	SEC DE ADMON	DIREC DE REC HUMANOS
75	313519	JUAREZ MEDRANO MIGUEL ANGEL SERGIO	COORDINADOR TECNICO	SEC DES URB SUS	DIREC DE REC DESARROLLO URBANO
76	315257	JUAREZ MENDEZ IVAN ANDRES	ANALISTA A	SEC DE ADMON	DIREC DE REC HUMANOS
77	310699	JUAREZ OSORIO RAFAEL	ANALISTA B	SEC DE ADMON	DEPTO DE CONTROL VEHICULAR
78	314774	LAGUNES REYES MARIA ISABEL GUADALUPE	COORDINADOR TECNICO	TESORERIA	DEPTO DE CTROL DE RECAUDA E INFRACCIONES
79	306168	LEZAMA DUARTE LUZ DEL CARMEN	ANALISTA B	SEC INNOV DIG C	DEPTO DE ADMON DE INFRAESTRUCTURA
80	302422	LIMA GARCIA MONICA	COORDINADOR ESPECIALIZADO	SEC DE ADMON	STAFF
81	305311	LOPEZ CAMACHO MARIA DE GUADALUPE	COORDINADOR TECNICO	SEC DES URB SUS	DEPTO DE GESTION AMBIENTAL
82	303691	LOPEZ FUENTES RAFAEL	ANALISTA B	SEC DE ADMON	DEPTO DE SERVICIOS GRALES
83	310718	LOPEZ MARTINEZ ELIZABETH	ANALISTA B	TESORERIA	COORD DE FISCA DE COMERCIO ESTABLECIDO
84	306556	LOPEZ NONTHE MARGARITA	AUXILIAR	SEC DE ADMON	COORD DE ENLACES ADVOS
85	311742	LOPEZ SANCHEZ JOSE MARIO	ANALISTA CONSULTIVO A	SEC INF SER PUB	DEPTO DE REC HUMANOS
86	312342	LOPEZ SANDOVAL SANLEE MARIA	ANALISTA B	SEC INF SER PUB	DEPTO DE INGENIERIA
87	311592	LOZADA SAN MARTIN MARIA FRANCISCA	ANALISTA A	SEC DE ADMON	DIREC DE REC MATS Y SERVICIOS GRALES
88	311988	LUNA TOVON MARGARITA	AUXILIAR	SEC DE ADMON	DEPTO DE SERVICIOS GRALES
89	311983	MALDONADO GOMEZ JUAN	ANALISTA B	TESORERIA	DEPTO DE CTROL DE RECAUDA E INFRACCIONES
90	304568	MARIN LEANA JESIKA SARAI	ANALISTA	DIF	DIF
91	314154	MARTINEZ HERNANDEZ CLAUDIA ELENA	ANALISTA B	SEC INNOV DIG C	DEPTO DE MONITOREO
92	305088	MARTINEZ ROJAS MARIA GUADALUPE	ANALISTA A	SEC SEG PUB TRA	DEPTO DE REC HUMANOS
93	305987	MATEOS ESPINOSA JUDITH	COORDINADOR	DIF	DIF
94	311725	MENDEZ VALDEZ JOEL	ANALISTA B	SEC DEL AYTO	DIREC JURID
95	313709	MENDOZA PEREZ SONIA CORAL	ANALISTA A	CONTRALORIA	DEPTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS
96	306519	MERINO ORTEGA ENRIQUE	ANALISTA B	SEC GOBERNAC	DIREC DE ABASTO Y COMERCIO INTERIOR
97	310075	MEZA LERISTA MARIA CRISTINA	ANALISTA	DIF	DIF
98	315224	MONROY NIEVES ARILIA	ANALISTA A	SEC DES SOCIAL	PET LEVTO DE ENCUESTAS PROY DE VIVIENDA
99	310314	MORENO TELLEZ DANIEL	ANALISTA CONSULTIVO A	COORD REGIDORES	DEPTO DE REC HUMANOS
100	307398	OLIVARES GARCIA RAYMUNDO	MUSICO	SEC DEL AYTO	DIREC JURID
101	310510	ORTA CRUZ EVARISTO	ANALISTA B	SEC DE ADMON	DEPTO DE SERVICIOS GRALES
102	312215	PAEZ HERMENEGILDO JUAN CARLOS	ANALISTA B	SEC DE ADMON	DEPTO DE PERSONAL
103	307255	PARRA GARCIA FERNANDO	ANALISTA	DIF	DIF
104	313373	PEDRAZA Y AVENDAÑO ROMULO VICTOR	ANALISTA B	SEC GOBERNAC	DEPTO DE MDOS Y CENTRAL DE ABASTO
105	306183	PEREZ GUZMAN MIGUEL ANGEL	ANALISTA B	TESORERIA	COORD FISCA DE MDOS CENTRAL E IND ABAST
106	313481	PEREZ PARADA MARISOL	COORDINADOR ESPECIALIZADO	SEC DE ADMON	DEPTO DE PERSONAL

107	314891	PICHARDO ARTEAGA JAZMIN ACENETH	COORDINADOR TECNICO	SINDICATURA	DEPTO DE CONCILIACION
108	309506	PORTILLO CHUMACERO ALEJANDRO	ANALISTA A	TESORERIA	DIREC DE CATASTRO
109	310044	RAMIREZ BAEZ HECTOR	ANALISTA	DIF	DIF
110	313488	RAMIREZ GALINDO MARIA DE LOURDES	ANALISTA B	SEC DE ADMON	DEPTO DE CONTROL VEHICULAR
111	314105	RANGEL LOPEZ YOLANDA	ANALISTA A	TESORERIA	RECURSOS FISCALIZACION
112	307257	REYES CABRERA MARIANA	ANALISTA	DIF	DIF
113	314007	REYES SANTOS MARCO ANTONIO	ANALISTA A	TESORERIA	RECURSOS FISCALIZACION
114	313483	RIOS GOMEZ MARIO	ANALISTA B	SEC DE ADMON	DEPTO DE SERVICIOS GRALES
115	313639	RIVAS MORALES DIANA ESVIREYDI	AUXILIAR	TESORERIA	RECURSOS FISCALIZACION
116	306939	RIVERA CONTRERAS JOSE RUBEN	ANALISTA B	TESORERIA	RECURSOS FISCALIZACION
117	310604	RODRIGUEZ CORTES MANUEL ALEJANDRO	AUXILIAR	SEC DEL AYTO	DEPTO DE OFICIALIA DE PARTES
118	311987	RODRIGUEZ HERNANDEZ DELIA	ANALISTA B	SEC DES URB SUS	DEPTO DE GESTION URBANA
119	310668	ROJAS MARQUEZ FRANCISCO ARTURO	ANALISTA B	SEC GOBERNAC	DEPTO DE DELEGACIONES
120	307352	ROMERO TRIGOTENCO RICARDO	ANALISTA B	TESORERIA	RECURSOS FISCALIZACION
121	314252	ROQUE RAMIREZ GLORIA	ANALISTA B	SEC DE ADMON	DEPTO DE SERVICIOS GRALES
122	312263	ROSAS VELAZQUEZ LETICIA	COORDINADOR ESPECIALIZADO	SEC DE ADMON	DEPTO PERSONAL
123	313355	ROSETE GOMEZ RICARDO	ANALISTA B	SEC GOBERNAC	DEPTO DE DELEGACIONES
124	313860	RUANOVA TORRES MARCOS ESTEBAN	ANALISTA A	SEC DE ADMON	COORD DE ENLACES ADVOS
125	306211	RUIZ NOLASCO ROSA MARIA	AUXILIAR	SEC INF SER PUB	DEPTO DE MEDICION Y FACTURACION
126	306629	SALVADOR PEÑUELA JUAN CARLOS	MUSICO	SEC DEL AYTO	DIREC JURID
127	305253	SANCHEZ BORJA MARIA MARTHA PATRICIA	COORDINADOR TECNICO	SEC DE ADMON	DEPTO ORGANIZACION
128	313595	SANCHEZ CORTE MARIA FERNANDA	ANALISTA B	SINDICATURA	STAFF
129	304076	SANCHEZ JUAREZ EDGAR OMAR	ANALISTA A	SEC DE ADMON	DEPTO PERSONAL
130	311510	SANCHEZ RAMIREZ MARIA LUISA	ANALISTA B	SEC DES URB SUS	SUBDIREC DEL SUELO
131	303441	SANCHEZ URBINA ROGELIO	ANALISTA B	SEC DEL AYTO	DIREC JURID
132	309972	SOLANO MARTINEZ DANIELA	ANALISTA A	TESORERIA	RECURSOS FISCALIZACION
133	310007	SOSA MANZUR SALVADOR	ANALISTA A	SEC GOBERNAC	DEPTO DE AUXILIO
134	305567	TOBON RAMIREZ YANET	ANALISTA A	SEC DES ECO TUR	DEPARTAMENTO DE OPERACION
135	313388	TORREBLANCA ROJAS FRANCISCO JAVIER	COORDINADOR ESPECIALIZADO	SEC INF SER PUB	DEPTO DE CALLES PARQ JARD ZONA NORTE
136	305185	TORRES RIOS SANDRA BERENICE	ANALISTA A	CONTRALORIA	DEPTO CTROL Y VERIFIC DE LA OBRA PUBL
137	311873	VALENCIA CORTES ALEJANDRO	ANALISTA B	SEC GOBERNAC	DEPTO DELEGACIONES
138	310201	VARGAS CASTILLO ALEJANDRA MARGARITA	COORDINADOR ESPECIALIZADO	SEC DE ADMON	DEPTO PERSONAL
139	309510	VARGAS PEREZ DAVID	AUXILIAR	SEC DEL AYTO	DIREC JURID
140	310742	VAZQUEZ MERINO JULIO CESAR	ANALISTA B	SEC GOBERNAC	DEPTO DE DELEGACIONES
141	306202	VAZQUEZ OSORIO NAZARET GRICEL	ANALISTA CONSULTIVO A	SEC DE ADMON	COORD DE ENLACES ADVOS
142	315178	VAZQUEZ ROSAS VERONICA	COORDINADOR ESPECIALIZADO	SEC DES SOCIAL	DIREC DE PROMO Y PARTICIP SOCIAL

143	311910	XICOTENCATL ROJAS CRUZ	ANALISTA A	SEC DES URB SUS	STAFF
144	306517	XIQUI TEPALE CARLOS	MUSICO	SEC DEL AYTO	DIREC JURID
145	314720	ZAPATA DORANTES DANELLY	ANALISTA B	SEC DES URB SUS	PET ACTUALIZAR TRAMITES Y SERV DES URB
146	306453	ZEPEDA MONTIEL MARIA DEL SAGRARIO VERONICA	ANALISTA B	SEC DEL AYTO	DIREC DE BIENES PATRIMONIALES
147	312235	ZETINA DOMINGUEZ GUSTAVO	ANALISTA A	SEC INF SER PUB	DEPTO DE REC HUMANOS
148	313131	VIVEROS GONZALEZ JUAN RENE	ANALISTA CONSULTIVO A	COORD REGIDORES	COORD DE APOYO TEC Y LOG
149	305722	CRUZ FLORES CARLOS JAHIR	COORDINADOR ESPECIALIZADO	COORD REGIDORES	COORD DE APOYO TEC Y LOG
150	309667	FLORES RAMIREZ PAOLA MARIA AUXILIADORA	ANALISTA CONSULTIVO A	COORD REGIDORES	COORD DE APOYO TEC Y LOG
151	311880	MORENO RODRIGUEZ JESSICA	ANALISTA A	SEC DES URB SUS	STAFF
152	312141	AGUILAR LUNA ROGELIO	ANALISTA B	SEC INF SER PUB	DEPTO DE RELACIONES INSTITUCIONALES
153	313129	AÑAS MENDEZ JOSE FRANCISCO	COORDINADOR TECNICO	COORD REGIDORES	COORD DE APOYO TEC Y LOG
154	313191	HERNANDEZ AYOTLA ERIKA	ANALISTA A	COORD REGIDORES	COORD DE APOYO TEC Y LOG
155	314150	HERNANDEZ ETCHEGARAY DAVID	ANALISTA A	COORD REGIDORES	COORD DE APOYO TEC Y LOG
156	315102	MARQUEZ LARIOS JOSE FRANCISCO	ANALISTA B	TESORERIA	RECURSOS FISCALIZACION
157	315108	LEON FLORES XOCHITL	ANALISTA A	TESORERIA	DEPTO DE LO CONTENCIOSO Y LO CONSULTIVO
158	315468	BROCA LOPEZ MARIA FERNANDA	ANALISTA A	SEC DES URB SUS	UNIDAD JURID
159	316175	LEAL ESPINOSA JOSE RICARDO	ANALISTA A	SEC DE ADMON	DIREC DE REC HUMANOS
160	312492	GALINDO OREA JOSE EMILIANO JORGE	ANALISTA CONSULTIVO A	SINDICATURA	DEPTO PENAL
161	314374	MORALES Y GARCIA MOISES ROSALIO ZENON	ANALISTA A	SEC GOBERNAC	DEPTO DE ATN A JUNTAS AUX ZONA SUR
162	313923	GONZALEZ CLEMENTE EUGENIO ALFREDO	ANALISTA A	COORD REGIDORES	COORD DE APOYO TEC Y LOG

Por lo anteriormente expuesto y fundado se somete a la consideración de este Cuerpo Edificio, para su discusión y aprobación, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba en todos sus términos la propuesta de otorgar nombramientos de base a 162 trabajadores del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, mencionados en el considerando XVII del presente Punto de Acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye a la Titular de la Secretaría de Administración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que se registren como trabajadores de base, con las categorías que correspondan a los trabajadores mencionados en el considerando XVII del presente Punto de Acuerdo, así como los cambios administrativos que correspondan.

TERCERO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha en que sea aprobado por el Cabildo Municipal.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 31 DE OCTUBRE DE 2016.- COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.- C. GABRIEL GUSTAVO ESPINOSA VÁZQUEZ, PRESIDENTE.- C. SILVIA ALEJANDRA ARGÜELLO DE JULIÁN, VOCAL.- ADÁN DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, VOCAL.- C. KARINA ROMERO ALCALÁ, VOCAL.- RÚBRICAS.

El Regidor Gabriel Oswaldo Jiménez López: Integrantes del Cabildo, está a su consideración el Punto de Acuerdo, si alguno desea hacer uso de la palabra, para la presentación del mismo, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Alguno de Ustedes desea realizar una reserva, sobre el Punto de Acuerdo.

Integrantes del Cabildo, está a su consideración el Punto de Acuerdo presentado, en lo general, si alguno desea hacer uso de la palabra para manifestarse en contra del mismo, sírvanse levantar la mano.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a tomar la votación correspondiente.

El C. Secretario del Ayuntamiento: En términos del artículo 24 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se incorpora el Presidente Municipal.

Integrantes del Honorable Cabildo, quienes estén por la aprobación del Punto de Acuerdo presentado, en todos sus términos, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por la negativa.

Abstención

En tal virtud, con veintiún votos a favor, cero en contra y una abstención, se APRUEBA por Mayoría en todos sus términos el Punto de Acuerdo presentado.

El C. Secretario del Ayuntamiento: Señor Presidente Municipal, informo a Usted y al Pleno del Cabildo que se ha dado cumplimiento al Orden del Día.

El C. Presidente Municipal: Honorables integrantes del Cabildo, agotada la discusión de los asuntos enlistado en el Orden del Día, en términos del artículo 20 y 43 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se levanta la Sesión Extraordinaria de Cabildo, siendo las doce horas con veinticinco minutos del día primero de noviembre de dos mil dieciséis.

Por su atención, muchas gracias.

PRESIDENTE MUNICIPAL

LUIS BANCK SERRATO

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MARIO GERARDO RIESTRA PIÑA

SÍNDICO MUNICIPAL

HÉCTOR SÁNCHEZ SÁNCHEZ